

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

2º MODIFICACIÓN RES PELAGICOS XIV REGION 2015



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3598 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA XIV REGION.

R. EX. Nº **1264**

VALPARAÍSO, - 8 MAYO 2015

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, adscrito al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Araucanía- Los Ríos, mediante Memorándum (DZP/IX-XIV) Nº 86/2015, C.I. SUBPESCA Nº 4980-2015, y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (DAS) Nº 65/2015 de fecha 6 de Mayo de 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. Nº 409 de 2000 y los Decretos Exentos Nº 123 y Nº 952, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 3511 y Nº 3598 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 3598 de 2014, de esta Subsecretaría, citada en Visto, se distribuyó para el año 2015 la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común en la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, establecida mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, adscritas al Régimen Artesanal de Extracción previamente individualizado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*.

Que mediante el Memorándum Técnico (DAS) Nº 65 -2015, citados en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial ha recomendado modificar el calendario de las actividades extractivas, en el sentido requerido por la organización solicitante.

## RESUELVO:

1.- Modifícase las letras a) y b) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3598 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoqueta **Engraulis ringens** y de Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente a la XIV Región, asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, adscrito al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2015, expresadas en toneladas, será la siguiente:

### a) Pesquería artesanal de anchoveta:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	1.602	281	1	1.884

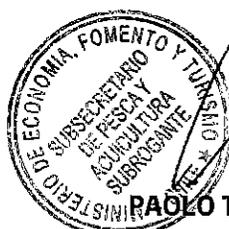
### b) Pesquería artesanal de sardina común:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	110	19	1	130

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)